

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pósito respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central

El ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, con fecha 27 de los corrientes, cuya comunicación se recibe hoy en este Gobierno, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: No habiéndose remitido á esta Junta en tiempo hábil, como dispone el apartado 6.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral, las listas de presidentes ó síndicos de sociedades, corporaciones ó gremios de la capital y pueblos de esta provincia, encarezco á V. E. la necesidad de que con toda urgencia se sirva enviarlas con el fin de que por esta presidencia se remitan á las Juntas municipales, para que verifiquen los sorteos previos para la designación de vocales, operación que ya no será posible que realicen en 1.º de Octubre próximo, por falta de los expresados datos.»

Le hago público por la presente, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se remitan por las cantidades expresadas, los datos reclamados por la Junta provincial del Censo.

Madrid 30 de Setiembre de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 27 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno

expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el conde de Tejada de Valdés en representación de los herederos de la marquesa de Aranda, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, negándole derecho al interés del 4 por 100 por la ocupación de terrenos para el Paseo de Ronda, pertenecientes á la finca Casablanca; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Ló que se publica en ese periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 29 de Setiembre de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 8 DE JULIO DE 1909

(Conclusión)

El Sr. Amírola manifiesta que del expediente se deduce que sólo existen presentaciones contra el Sr. Gutiérrez, y que estando esto plenamente probado debe ser absuelto por no resultar culpabilidad alguna contra él.

El Sr. Castelañ dice que si no ha habido delito ha habido por lo menos falta administrativa, pidiendo por tanto que por lo menos se imponga una amonestación á dicho empleado.

El Sr. Argente manifiesta que en vista de lo que resulta del expediente la Comisión no podía proponer otra cosa, puesto que no se puede imponer un castigo por una simple sospecha, por cuyo motivo manifiesta que votará en favor del dictamen.

El Sr. Presidente dice que el expediente se formó á instancia de la presidencia, puesto que convicto y confeso ante su presencia declaró dicho señor empleado que había hecho lo que se le

atribuía, por cuyo motivo manifiesta que votará en contra del dictamen.

El Sr. Goitia pide en vista de la duda que existe que quede el dictamen sobre la mesa por una sesión.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede quedar sobre la mesa por tratarse de la última sesión del actual período.

El Sr. Barranco ruega á la Comisión que retire el dictamen.

El Sr. García Gordo dice que la Comisión no puede retirar el dictamen.

Se somete el dictamen á votación nominal, para que pase á la resolución de la Comisión provincial en caso de ser desechado.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que votará en contra en vista de las razones expuestas por el señor presidente.

Verificada la votación dió el siguiente resultado: señores que dijeron sí: Amírola, García Gordo y Goitia, total tres; señores que dijeron no: Argente, Baños, Castelañ, Cernuda, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, Marañón, Martínez Vargas, Peréz Magaín, Paris, Sanz Matamoros y Pérez Calvo, total catorce.

Queda por tanto desechado el dictamen por 14 votos contra 3, que pasará á la Comisión provincial con los demás asuntos pendientes.

Es aprobado con el voto en contra del Sr. Cernuda el dictamen proponiendo conceder cuarenta y cinco días de licencia, para restablecimiento de su salud, al alumno interno de Medicina D. Eorrique Méndez Arroyo.

Asimismo es aprobado el que propone admitir la dimisión del alumno interno de Medicina de primera clase, D. Ramón Lobo, ascendiendo al primero de los de segunda D. Manuel González Pons; para esta vacante al de tercera D. Antonio Laso Martín, y para esta resulta al supernumerario D. Narciso García Alvaro.

Se da cuenta del dictamen que dice:

Preponer, en vista de la urgente necesidad que para la enseñanza de los acogidos del Hospicio existe de proveer la plaza de profesor calígrafo, se saque á concurso la mencionada plaza, bajo las condiciones siguientes:

1.º Ser español y no estar inhabilitado para el desempeño de destinos públicos.

2.º Poseer el título profesional de profesor de caligrafía, expedido por el Ministerio de Instrucción pública.

3.º Presentar, acompañando á la solicitud, además de su cédula personal, una Memoria explicativa del método y procedimiento que han de seguir en la enseñanza, así como los trabajos que tuvieran realizados de caligrafía.

4.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

También propone la Comisión que el Tribunal que ha de juzgar los trabajos de la presente convocatoria se compondrá de dos señores diputados, designados por la Corporación, asistidos del señor ingeniero jefe como perito. También hace constar que si por circunstancias des ó más concursantes reunieren, á juicio del Tribunal, igualdad de méritos para la obtención de la plaza, será recomendable para dar preferencia á aquel que se hubiese dedicado á la enseñanza, haya publicado obras relativas á las asignaturas que abarca esta enseñanza, obtenidos diplomas, medallas y menciones honoríficas.

El Tribunal, una vez examinados los expedientes de los concursantes, prepondrá á la Diputación la persona que ha de ocupar la plaza de profesor calígrafo, para que por la misma recaiga el nombramiento definitivo.

El Sr. Goitia manifiesta que el concurso para la plaza á que se refiere el dictamen debe ser entre los calígrafos de la casa; que no ha visto ningún título profesional de calígrafo, á que se refiere la segunda condición del dictamen, ni cree existan; que teme vengán á concurrir las plazas profesores de otros centros que luego querrán se les considere el sueldo como gratificación, y por último que no cree que por ser tal sea perito para juzgar ejercicios de Caligrafía. Termino proponiendo vuelva el asunto á la Comisión, y de no ser así se modifique el dictamen suprimiendo la condición de exigir el título y sustituyendo al ingeniero por otra persona perita.

El Sr. Funes propone que se suprima la plaza, porque dentro de la casa hay personas aptas que prestarían el servicio por una modesta gratificación que se les diera.

El Sr. García Gordo manifiesta que á su juicio el concurso debía ser entre los discípulos del Sr. Valliçergero; pero como hay que dar amplitud á aquél, la Comi-

sión no ha tenido más remedio que establecer las condiciones, y existiendo títulos de caligrafos; que han pagado sus correspondientes derechos á la Hacienda, algunas personas creían que debía ser una de las primeras condiciones; pero de todas maneras si la Diputación no lo estimase, así pide que se cumpla el requisito reglamentario y pase á la Comisión provincial para que resuelva lo que estime más conveniente.

El Sr. Barranco expone su opinión favorable á la del Sr. Funes y cree que la Diputación debe atender en primer término á que hay persona que desempeña interinamente la plaza, y en segundo lugar que se trata de un discípulo predilecto del Sr. Valliciega, que éste designó como ayudante de su clase.

El Sr. Fernández de la Vega propone que la Comisión retire el dictamen ya que son muchos los que no están conformes con las bases propuestas para el concurso.

El Sr. Presidente dice que ante todo hay que resolver sobre la propuesta del Sr. Funes de si se suprime la plaza, y por consiguiente la enseñanza de la caligrafía en el Hospicio.

El Sr. García Gerde entiende que no debe suprimirse la plaza, porque lo que sucedería es que luego se nombraría un profesor honorario que más tarde iría recibiendo gratificaciones y se encontraría la plaza prevista sin efectuar concurso de ninguna clase.

El Sr. Argente dice que á su juicio lo que hace falta es que los visitadores digan si la enseñanza de la Caligrafía tiene ó no utilidad para los asilados.

El Sr. Funes manifiesta su opinión de que los niños no deben carecer de esa enseñanza, aunque entiende que el servicio se puede efectuar con menor gasto.

La Diputación acordó que el dictamen pase á la Comisión provincial.

Seguidamente son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo, de conformidad con el Negociado, se dirija oficio á la Junta provincial de la Beneficencia particular, interesando facilite cuantos datos tenga de la Memoria fundada por doña Juana y D. Alonso del Monte, y que se solicite de la Dirección general de la Deuda si las inscripciones del 3 por 100 números 46.006, 7 y 8 y 5.504 preceden de esta Memoria y quién realiza en la actualidad sus intereses.

Idem en vista del art. 31 y disposiciones transitorias de la reforma de la ley Hipotecaria de 21 de Abril último, que pasen al Cuerpo de letrados los expedientes de las casas que posee la Beneficencia provincial y no están inscritas en el Registro de la Propiedad, á fin de que emitan dictamen para poder proceder á la inscripción de las mismas.

Conceder un voto de gracias á D. Ramón Lanceros, notario de Orgez, por haber puesto en conocimiento de esta Corporación el legado de 500 pesetas hecho á la Inclusa por D. Víctor Martín Recio, interesándole copia simple de la cabeza y pie del testamento del finado.

Proponiendo, de conformidad con el Negociado, se libren, con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto para Investigación, 74 pesetas para reintegrar la instancia solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de la Beneficencia, de la casa número 78 de la calle de Toledo, cuya cantidad será reintegrada con la renta de la finca.

Que el empleado de Investigación se

personen en el Registro de la Propiedad y contraiga nota de lo que conste del censo sobre la casa calle de los Abades, núm. 20, precedente de la Memoria de D. Pedro Hernández Santos, que fué aplicado á la Inclusa.

Proponiendo de conformidad con la penencia del vocal Sr. Sanz Matamores en la reclamación de D. Manuel Montilla Medina por derechos de inserción de anuncios de subastas para servicios provinciales en el *Diario Oficial de Avisos*.

Declarar de abono á favor de los herederos de D. Andrés Rodríguez Corrales, contador que fué de esta Corporación, y con cargo al cap. IV, art. 2.º del presupuesto vigente, la suma de 555'56 pesetas por los haberes que el finado dejó de percibir á su fallecimiento.

Idem id. á favor de los id. de D. Eladio H. Guinea, capellán primero que fué de la Beneficencia provincial, y con cargo al cap. VI, art. 1.º del presupuesto vigente, la cantidad de 111'81 pesetas que el finado dejó de percibir á su fallecimiento en concepto de haberes.

Abonar al agente ejecutivo de la 1.ª Zona, D. José S. Peña, con cargo al capítulo de «Imprevistos», 500 pesetas en vez de las 1.000 que reclama en concepto de dietas por el apremio seguido contra esta Corporación por débito precedente de estancias de enfermos en el Hospital clínico de San Carlos.

Se da cuenta del dictamen que propone:

Que se levante la suspensión de la pensión de orfandad á favor de doña Gloria Torrea y continúen los efectos de la misma hasta que la interesada cumpla dieciocho años de edad, abonándole las cantidades que ha dejado de percibir desde 1.º de Enero de 1908, con cargo al capítulo de que venía satisfaciéndose hasta dicha fecha la expresada pensión de orfandad.

El Vocal Sr. Amirola presenta voto particular en el sentido de que se traslade esta pensión á favor de la viuda del señor Torres, con carácter vitalicio y por la cantidad de 500 pesetas anuales en vez de las 250 pesetas que vino disfrutando la huérfana, y á condición de que renuncie aquélla, previamente los derechos que pudiera alegar por el tiempo que ha percibido á nombre de su hija pensión menor de la que corresponde á la viudedad.

El Sr. Amirola, en apoyo del voto particular que formula, dice que se trata de una de las infinitas cuestiones que se han suscitado con motivo de la supresión y disminución de pensiones al discutirse el presupuesto de hace dos años; que la Diputación que acordó la pensión de que se trata no reconoció los legítimos derechos que asistían á la viuda del Sr. Torres; que posteriormente acordó que mientras la citada señora no justificara por qué no solicitó la pensión para ella y si para su hija, no se le pagara; que para la clasificación otorgando la pensión se tomó como sueldo regulador no el que tenía el empleado cuando estaba en activo, sino el que disfrutaba como jubilación, y estima que puesto que la Diputación hace dos años trató de rectificar las concesiones mal hechas, está ahora en el caso de aplicar su criterio á ésta concediendo la pensión á la viuda del Sr. Torres, en la forma que solicita en su voto particular.

El Sr. Sanz Matamores se opone á la aprobación del voto particular, y en defensa del dictamen dice que no pudo ser

aceptada la penencia del Sr. Amirola, porque después de concedida la pensión por un acuerdo consentido que ha causado estado no se podía volver sobre él mientras no hubiera una declaración de lesivo, mucho más existiendo jurisprudencia que dispone no se pueda volver sobre acuerdos que han causado estado.

Seguidamente rectifican los Sres. Amirola y Sanz Matamores, insistiendo en sus respectivos puntos de vista, y por último atendiendo á indicaciones de la presidencia retiran los respectivos votos particular y dictamen.

A continuación quedan aprobados los siguientes dictámenes proponiendo que se devuelva á la Comisión mixta de Reclutamiento la propuesta acordada por la misma en 25 de Mayo último relativa á gratificación á varios empleados por trabajos extraordinarios en el último reemplazo, á fin de que se sirva presentar una nueva limitando su importe á la cantidad propuesta por el mismo concepto en el año anterior.

Proponiendo se apruebe la cuenta de material rendida por el señor secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, correspondiente al primer cuatrimestre del año actual, y que se libre á dicho señor el saldo de 237'52 pesetas que resulta á su favor.

Idem la cuenta de los gastos de material de las oficinas centrales de esta Corporación, correspondiente á los meses de Enero y Febrero último, que asciende á 3.647'15 pesetas.

Idem las cuentas de material y objetos de escritorio suministrado en el mes de Enero próximo pasado á las distintas dependencias de las oficinas centrales por D. Miguel Retana, y que importan 88'50, 82 y 24'50 pesetas, declarando de abono su importe con cargo á la consignación correspondiente en el presupuesto actual.

A propuesta del señor Goitia la Diputación acuerda que los señores diputados á cuyo cargo corre la instrucción de diversos expedientes continúen elevando la tramitación de los mismos, no obstante terminar el periodo semestral.

El Sr. Sanz Matamores dice que en una de las últimas sesiones fué nombrado instructor de un expediente á virtud de denuncias formuladas por el Sr. Fernández Morales sobre supuestos abusos cometidos por los mezos del Hospital provincial, y añade que no obstante los requerimientos que ha hecho á su compañero no ha podido obtener ningún dato concreto respecto á las personas que los han cometido; y si ahora que nuevamente le requiere no concreta sus cargos, tiene el sentimiento de manifestar que dejará de intervenir en el asunto.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que, teniendo noticia de los abusos cometidos por algunos mezos con motivo de estar prohibida la entrada á la familia de los enfermos en el Hospital, formuló la correspondiente denuncia, pero no le es posible saber los nombres de los que pueden ser responsables.

El Sr. Presidente dice que la Diputación no puede aceptar la renuncia del señor Sanz, quien debe continuar instruyendo el expediente y en vista del resultado que arroje proponer el sobreseimiento ó el castigo de los que aparezcan responsables.

Y no habiendo más asuntos de que tratar dió por terminado el actual periodo de sesiones por haberse celebrado todas las señaladas y se levantó la de este

día; extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Luis Sauquillo, C. Luis Sanz.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE
MADRID

Convocatoria

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, previa declaración de urgencia acordó convocar á examen para cubrir ochenta plazas de alumnos internos supernumerarios de Medicina de la Beneficencia provincial para sustituir á los numerarios en ausencias ó enfermedades y con derecho á ocupar por el orden de clasificación las vacantes que por cualquier motivo fueran ocurriendo.

Para poder optar á estas plazas se necesita:

1.º Tener aprobadas ó estar cursando las asignaturas de Patología general y terapéutica.

2.º Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribunal nombrado al efecto.

Dicho examen será teórico-práctico y recaerá sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas, operaciones de Cirugía menor, apósitos y vendajes.

Las propuestas se harán por el Tribunal censor, absteniéndose de proponer mayor número, según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada aspirante.

Las solicitudes y los comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condiciones se presentarán en las oficinas del decanato en el improrrogable término de 20 días á contar desde la publicación de esta convocatoria.

Madrid 27 de Setiembre de 1909.—El vicepresidente, A. Goitia.—El secretario, S. Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 24 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos 0'28.

Idem de cebada de 4 kilos 0 85.

Idem de paja de 6 kilogramos 0'24.

Litro de aceite 1'38.

Idem de petróleo 1'03.

Kilogramo de carbón 0'13.

Idem de leña 0 06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión en Madrid á 27 de Setiembre de 1909.—V.º B.º —Andrés de Goitia.—Simón Viñals.



Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Febrero de 1909

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Madrid, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 6 de Marzo último.

Maestras con servicios en propiedad y auxiliares gratuitas comprendidas en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo discurtido en propiedad.	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como maestras propietarias.			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	
1	Doña Carmen Burgés Solano.....	625	625	13	»	27	Se la propone para la Escuela de Cubas.
2	» María del Carmen Cabello Villalobos.....	625	625	2	3	15	Habiendo parte oficial de su fallecimiento, no se le adjudica Escuela.
3	» Matilda Cabello Villalobos.....	625	625	2	2	26	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
4	» Concepción Martín y Guzmán.....	625	625	1	9	18	Se la propone para la Escuela de Serranillos.
5	» Fuencisla Latre y Grande.....	625	625	1	7	1	Se la propone para la Escuela de La Olmeda de la Cebolla.
6	» María Jesús Sánchez Otero.....	625	625	1	5	»	Se la propone para la Escuela de Navas de Buitrago.
7	» Perfecta Centenera Paroja.....	625	625	1	4	28	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
8	» María Josefa Esarves Alvarez.....	625	625	1	2	22	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
9	» Manuela Vega Armesto.....	625	625	1	1	27	Se proveen en maestro las Escuelas que solicita, según corresponde.
10	» María del Remedio Ruiz Ferrando.....	625	625	1	»	15	Se la propone para la Escuela de Paredes de Buitrago.
11	» Paula Brunete y Galve.....	625	625	1	»	4	Se la propone para la Escuela de Sieteiglesias.
12	» Antonia Gómez Piñeiro.....	625	625	1	»	2	Se la propone para la Escuela de Santa María de la Alameda.
13	» María de la O Hidalgo y Marín.....	500	500	17	9	3	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
14	» María de la Purificación Rumbao y Meire.....	500	500	15	7	16	Idem.
15	» Luisa Lastra Carreras.....	500	500	9	1	7	Idem.
16	» María Zenneta Villar.....	500	500	8	4	20	Idem.
17	» María Boigues Martí.....	500	500	4	»	23	Idem.
18	» María del Rosario Leiva Prat.....	500	500	4	»	7	Idem.
19	» Teresa Olhagaray de la Torre.....	500	500	3	11	6	Idem.
20	» Francisca García y Castro.....	500	500	2	10	15	Idem.
21	» Carmen Manteoón y San Vicente.....	500	500	1	11	9	Idem.
22	» Manuela Sampayo Adanero.....	500	500	»	7	13	Idem.
23	» Encarnación Valhondo Pérez.....	500	500	»	5	5	Idem.
24	» Ludivina Campo Caneda.....	500	500	»	5	»	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
25	» Josefa Freijó Sordo.....	500	500	»	4	22	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
26	» Juana García Conde.....	500	500	»	3	9	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
27	» Salustiana García Gracia.....	500	500	»	2	19	Idem.

Auxiliares gratuitas con menos de un año de servicios

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la enseñanza como auxiliares gratuitas.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
28	Doña Juliana Basilisa Alonso y Benayas.....	»	10	17	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
29	» María Magdalena Cristóbal del Río.....	»	9	2	Idem.
30	» Carmen Benedito Rioja.....	»	7	2	Idem.
31	» María del Cueto y Pardo.....	»	6	15	Idem.
32	» Paula Montalvo y Fernández.....	»	4	28	Idem.
33	» Gregoria Sánchez Callaba.....	»	4	2	Idem.
34	» Leona Negro y Negro.....	»	4	1	Idem.

Maestras con servicios interinos

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la enseñanza como maestras interinas.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
35	Doña María Guadalupe Gil y Sanz.....	7	3	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
36	» María Ana Prieto Palacios.....	7	»	16	Idem.
37	» María Josefa González Delgado.....	5	5	1	Idem.
38	» Agueda Juliana Ruiz Recuenco.....	5	4	6	Idem.
39	» Teresa Galisteo Noriega.....	4	6	15	Idem.
40	» María Magdalena Aldáz y Subirana.....	3	10	19	Idem.
41	» Carmen Valandía Conal.....	3	10	13	Idem.
42	» Rafaela González Barrios.....	3	9	14	Idem.
43	» Guillerma Mayorga Estébanez.....	3	7	19	Idem.
44	» Leonarda Sanjuán Barbero.....	3	6	29	Idem.
45	» Lidia de Luis Villaverde.....	3	5	3	Idem.
46	» María Guadalupe Gómez y Pérez.....	3	»	15	Idem.
47	» Valentina Díez Silverio.....	2	9	4	Idem.
48	» Daniela Llorente Vacas.....	2	2	14	Idem.
49	» Elena Fuentes Urbano.....	2	»	1	Idem.
50	» Inocenta Consuelo Villalvilla y Martínez.....	1	11	3	Idem.
51	» Escolástica Riera y Grico.....	1	9	14	Idem.
52	» Dominica Nicolasa Calderón y Legarda.....	1	5	3	Idem.
53	» Paula Crespó y Franco.....	1	4	18	Idem.
54	» María Ascensión Serrano Rodríguez.....	»	11	16	No se le reconocen los servicios que prestó en propiedad por no acreditar haber cesado en la última Escuela que desempeñó en tal concepto, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.—Adjudicadas todas las plazas vacantes.
55	» Eugenia Rodríguez Matilla.....	»	10	7	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
56	» Carmen Hernández Alvarez.....	»	9	7	Idem.
57	» Lucía María Rodríguez y Jaén.....	»	5	7	Idem.

Maestra sin ninguna clase de servicios

Número de orden, 58; doña Juana Muncio Moral. Título que posee: Superior.—Observaciones: Adjudicadas todas las plazas vacantes.

Aspirantes excluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
Doña Antonia Gálvez de las Heras.....	Por no acompañar á su instancia documento alguno.
» María de Loreto Hernández y Más.....	Idem.
» María de la Piedad Comendador y Díaz.....	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.
» Teresa Domenech y Díaz.....	Por falta del justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.
» Victoria Manuela Carrasco.....	Por falta del justificante de no hallarse incapacitada para el servicio de cargos públicos y por no estar certificada la hoja de servicios por el secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de las Escuelas de Madrid, á quien correspondía según los servicios prestados como auxiliar gratuita de las mismas.
» Teodora Gallego Gómez.....	Por estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza.
» Francisca Roldán García.....	Idem.
» Dominica Victoriano Gordón.....	Por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

Lo que, en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Setiembre de 1902 y del 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 10 de Setiembre de 1909.—El rector, R. Conde.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 23 de Setiembre último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de cerne de vacas y carnero con destino al Hospital provincial, Asilo de Nuestra Señera de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios y Hospicio ó Inclusa, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que oren precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.—El secretario, S. Viñals.

(E.—400.)

La Comisión provincial, en sesión de 23 de Setiembre último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de tocino, manteca, garbanzos, judías, arroz, pastas para sopa, patatas, chocolate, sal, bacalao, pimentón, cebollas, aceite, vino tinto y blanco, vino generoso, leche de vacas, huevos, merluza, gallinas, ternera, carbón de k, vegetal, piedra, leña de encina y pino, azúcar, jabón, café, paja y cebada, con destino á los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que oren precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 1.º de Octubre de 1909.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—401.)

Dirección general del Tesoro público

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el impuesto de los depósitos números 27.592 y 27.593 de entrada y 8.822 y 8.823 de registro, constituidos en la Caja general en 18 de Febrero de 1864, á nombre del tesorero central de Hacienda pública, procedente de la conversión de los valores entregados por el comisionado del Banco de España en Cádiz, en Febrero de 1850, al instalarse las Tesorerías y cesar aquél, según lo dispuesto por esta Dirección general en 13 de dicho mes y año y formados actualmente por pesetas nominales 984 17 y 10.937'50, ambos en deuda perpétua interior al 4 por 100, este Centro directivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos correspondientes á dichos depósitos, expedidos por duplicado, por extravío de los primitivos en 8 de Febrero de 1878, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Setiembre de 1909.—El director general, José Martínez Agulló.

(Núm. 3.178.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Beneficencia

Hállándose vacantes dieciocho dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 23 de Setiembre de 1909.—V.º B.º—P. el vicepresidente, Laá.—El secretario administrador, Pedro Bucán

(Núm. 3.192.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental y utilidades

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la Zona quinta y cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Setiembre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

14.º Tercio de la Guardia Civil

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (*Diario Oficial* número 162), de acuerdo con las disposiciones dictadas por el excelentísimo señor director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de guerreras y pares de polainas que necesita la fuerza de este tercio.

Durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado en la oficina de la Comandancia del Norte, sita en el Palacio de Bellas Artes, en la cual, así como en las Subinspecciones del Instituto, se hallan la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se necesitan.

Debiendo cada licitador para tomar parte en el concurso depositar en la caja de la Comandancia del Norte la cantidad de cien pesetas.

Bases del concurso

1.º Las guerreras y polainas serán en calidad y forma exactamente igual al tipo.

2.º La concesión de la confección de las referidas subastas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así lo exigieren, pero sólo hasta el veinticuatro de Mayo de mil novecientos once.

3.º La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que resulte más ventajosa ó de rechazarlas todas.

4.º Será de cuenta del adjudicatario de este concurso la inserción de los anuncios que referentes á este asunto hubiesen sido insertos en los periódicos oficiales.

Madrid 30 Setiembre 1909.

El coronel subinspector,

Julián Fernández.

(E.—399.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

Servicios administrativo militares

Necesitando este establecimiento adquirir diferentes clases de tela, paño, mantas, lana y camas con destino al servicio de los Hospitales militares, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que las personas á quienes convenga puedan presentar sus proposiciones de venta hasta el día diez del mes de Octubre próximo venidero y hora de las doce de la mañana en esta dependencia, en cuyas oficinas estarán de manifiesto las condiciones de compra y demás pormenores todos los días, de ocho á una y de cuatro á siete.

Madrid 29 de Setiembre de 1909.

(Núm. 3.190.)

(E.—402.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid